

**Constancia:** Manizales, 30 de octubre de 2.020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta Entidad, ordena requerir.



**Dorancé Vásquez Martínez**  
Escribiente



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 <b>2020 00225</b> 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA REQUIERE BANCO Y PARTE DEMANDANTE

Se ponen en conocimiento la repuesta proveniente de BANCOLOMBIA informando que la medida solicitada de embargo fue registrada, pero aún no surte efectos para proceder a descontar dineros a la demandada PAOLA YERICELA ARIAS SILVA.

Por otro lado, se ordena requerir a BCSC y BANCO DAVIVIENDA para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficios N° 1042 y 1044 del 2 de septiembre de 2.020, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Igualmente se requiere a la entidad EMAS, para que de respuesta al oficio número 749 del 16 de julio de 2020, remitido desde el día 2 de agosto de 2.020, advirtiéndole las mismas consecuencias por la no respuestas y obediencia al oficio de embargo.

Líbrense los oficios y remítanse por la parte demandante a la entidad financiera, adjuntándole copia de las piezas procesales visibles cd. 2.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de gestionar el oficio ordenado y dar cuenta de su entrega, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed1afc1613169a8385ea2b0b6f5b395e099a0a2c636ed062203b6488b69fc97**

Documento generado en 03/11/2020 04:36:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No.130 fijado el 4 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria